

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00498.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio 324 del expediente, luego de revisada la actuación adelantada en el expediente, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso a la diligencia de emplazamiento que ha de hacerse a los Herederos Indeterminados del demandado JOSÉ IGNACIO SIERRA PIRA (q. e. p. d.), acorde a lo dispuesto en el numeral tercero del auto calendado 16 de Julio del año 2019 (folios 311 y 312 - 1), de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el Artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a iniciar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal del emplazamiento que debe hacerse a los Herederos Indeterminados del demandado JOSÉ IGNACIO SIERRA PIRA (q. e. p. d.), acorde a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído calendado 16 de Julio del año 2019 (folios 311 y 312 - 1), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada Ley.-

Por secretaría procédase a notificar el presente proveído por estado y contrólese el término de ley con que cuenta la parte actora para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 021, hoy 11 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d0f7e9f3eaf87619d7e59af204b86739e80a9d2701200b2f2f2533947ef05b5

Documento generado en 10/02/2021 10:40:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>